

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 0000199852 (REFERENCIA APAE: 00065/ISE/2026/SC)

OBJETO: 65-26SC Suministro de vehículo agrícola para ciclos formativos del 14007659 IES Galileo Galilei

CENTRO: 14007659 I.E.S. Galileo Galilei (Córdoba)

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO

TIPO CONTRACTUAL: SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 110.000,00 €

IMPORTE IVA: 23.100,00 €

VALOR ESTIMADO: 110.000,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 133.100,00 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS: 100% Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Año	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2026	Autofinanciada	133.100,00 €	G/42D/61011/00

CPV: 16700000-2 Tractores

Se elabora esta memoria justificativa complementaria para corregir las referencias realizadas al término lote en varios apartados de la memoria inicial, que podían llevar a confusión al tratarse de un expediente en el que no procede división en lotes.

El texto de la memoria se reproduce íntegramente pero con las modificaciones realizadas.

1. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que *«constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad»*.

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *«la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria»*. Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad y en el 5 las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

En este sentido, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole. Asimismo, impulsa las enseñanzas de Formación Profesional para acercarlas a las necesidades y demandas del mercado de trabajo, con especial consideración hacia los sectores productivos emergentes y de alta empleabilidad.

Por otro lado, en el ámbito de las referidas enseñanzas, consta que el centro educativo I.E.S. Galileo Galilei de Córdoba fue nombrado Centro de Excelencia del Sector Agroalimentario (resolución de 22 de febrero de 2022), entrando a formar parte de la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional. Los centros pertenecientes a esta red se caracterizan por la innovación, la investigación aplicada y la incorporación de tecnología disruptiva aplicada, creando entornos y ecosistemas y desarrollando proyectos de diversa índole.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Considerando lo anteriormente expuesto, se hace imprescindible la puesta en marcha de un expediente de suministro para la adquisición de un vehículo agrícola que incorpore la última tecnología en cuanto a sistemas de auto-guiado mediante GPS, con el objeto de atender las necesidades educativas del alumnado de las **enseñanzas profesionales de la familia de agraria** que se imparten en el centro:

Nivel	Titulación
C.F.G.M.	Producción agroecológica
C.F.G.M.	Producción agropecuaria
C.F.G.S.	Ganadería y Asistencia en Salud Animal
C.F.G.S.	Paisajismo y Medio Rural

El expediente de suministro estará condicionado por los requerimientos técnicos del material didáctico específico que se detalla a continuación:

Cód. artículo	Artículo	Uds.
0661/1	TRACTOR I	1

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos, así como la estructura de costes de los mismos. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación.**

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

2. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación, puesto que los vehículos que se adquieren en esta licitación, considerados máquinas móviles no de carretera, no están declarados bienes de necesaria uniformidad, según la Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Contratación, de Necesaria Uniformidad de Vehículos Turismos y Comerciales Ligeros para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido vigente.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

3. DIVISIÓN POR LOTES

No procede debido a que el objeto de suministro en este contrato lo constituye un único bien indivisible, un tractor agrícola.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **110.000,00 €** (CIENTO DIEZ MIL EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de **23.100,00 €** (VEINTITRES MIL CIENTO EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a **133.100,00 €** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO EUROS).

4.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación del contrato se ha obtenido a partir de importes de contratos similares anteriores, aplicando la proyección correspondiente de incremento de precio de las materias primas y procesos logísticos, así como por los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, obtención de la documentación necesaria para la circulación de los vehículos y los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **G451 “Venta de vehículos de motor”**, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el **ejercicio 2024** y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
Contrato	110.000,00 €	91.145,13 €	3.168,00 €	94.313,13 €	3.113,00 €	12.573,87 €

Donde:

Presupuesto de licitación= coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)

Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)

A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) - valor del inmovilizado.

4.3. ANUALIDADES

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	133.100,00 €	G/42D/61011/00

4.4. VALOR ESTIMADO

110.000,00 € (CIENTO DIEZ MIL EUROS). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo que sean de aplicación.

4.5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

4.6. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

4.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

4.8. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

5. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

Si bien este contrato no está financiado con fondos europeos, para la preparación del mismo se ha considerado la senda iniciada en el programa operativo FEDER 21-27 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuanto a las consideraciones medioambientales relativas al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).

La vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, conmina a las Administraciones Públicas, en el marco de las compras públicas, al uso de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Añade, que se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

En relación con las compras del sector público, los mencionados criterios podrán integrarse en los pliegos como criterios de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre la contratación pública con criterios medioambientales publicado por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, y de conformidad con la LCSP.

Por otro lado, las Directivas sobre contratación pública permiten la elaboración de especificaciones técnicas relativas a los niveles de rendimiento medioambiental y climático de un producto (Anexo VII de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE).

Por todo ello, se han establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el equipo a suministrar dentro del objeto de este contrato, características técnicas de obligado cumplimiento, en lo referido a materiales de construcción, diseño, consumo energético, proceso de fabricación, cumplimiento de normas técnicas, etc. que aseguren que el bien objeto de suministro cuenta, por un lado, con un alto grado de “reutilizabilidad”, reciclabilidad, mantenibilidad predictivo y correctivo, “reparabilidad”, eficiencia energética y durabilidad y, por otro lado, con un bajo ratio de producción de residuos y huella de carbono, todo ello atendiendo al estado de la técnica actual y a la situación actual del mercado de este tipo de productos. De esta forma se tienen en cuenta los objetivos medioambientales en todas las fases del ciclo de vida de los bienes, a saber, diseño, fabricación, transporte, almacenamiento, uso y eliminación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de economía circular, prevención y control de la contaminación y mitigación del cambio climático. En particular, se ha establecido como requisito y condición especial de ejecución que el motor del tractor que se suministre cumpla con los límites de emisiones de la fase V establecidos en el Reglamento Delegado de la Comisión Europea 2016/1628.

Además, se han establecido criterios de adjudicación de carácter medioambiental que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025:

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aumento del periodo de garantía: este criterio favorece el objetivo de prevención y control de la contaminación, al promover la durabilidad y la prolongación del ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular y minimizando los daños al medioambiente.
- Valor de las emisiones de CO2: este criterio promueve la adquisición de vehículos más eficientes con la consiguiente reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **12 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **60 DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

6.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

7.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige.

7.2. CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE SEGURIDAD NACIONAL.

Habida cuenta de que en este contrato no se requiere que el contratista emplee sistemas de información para la ejecución del contrato y que el acceso a datos personales es meramente incidental, limitado y necesario para la referida ejecución, no requiriendo ningún tratamiento de datos por parte del contratista, no es necesario exigir en el PCAP requisito alguno de capacidad de los licitadores respecto de la conformidad de sus sistemas con el Esquema Nacional de Seguridad

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(ENS).

7.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la aportación de los documentos a que se refiere el medio que se señala a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50 % del valor estimado de la licitación.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del **50 % del valor estimado de la licitación.**

7.4. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP se tendrán en cuenta los suministros de **los 3 últimos años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **50 % del valor estimado de la licitación, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir con el** siguiente CPV:

- **16700000-2 Tractores**

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, «cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio»:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad: se exige que el responsable del contrato por la parte de la empresa licitadora tenga una experiencia en la venta de tractores de al menos 3 años, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente currículum y documentación acreditativa.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en los apartados anteriores, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución de los últimos tres, el importe anual (sin incluir impuestos) alcanzado de manera acumulativa por sus miembros en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es **igual o superior al 50% del valor estimado de la licitación**.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En lo referente al medio establecido específicamente para las empresas de nueva creación, al menos uno de los integrantes de la UTE tendrá que cumplirlo.

7.5. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **No.**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **No.**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **No.**

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial**. La tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

8.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

8.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 159.4.b), no procedería en ningún caso por la propia especialidad de la tramitación del procedimiento abierto simplificado.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No.

9.3. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, **5 %** del precio final ofertado, IVA excluido. En caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, procede incautación del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está técnicamente definido, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025. El objetivo es doble, por un lado, obtener la mejor relación calidad-precio del bien adquirido y, por otro, garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en todas las fases del ciclo de vida de los mismos. Así, los criterios serán:

- Precio: 60 %
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **15 %**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **15 %**
- Valor de las emisiones de CO2 del vehículo a motor que se adquiere en este contrato, clasificado como máquina móvil no de carretera: Este criterio tiene como objetivo facilitar

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del sector del transporte y está en línea con los objetivos de reducción y adaptación al cambio climático establecidos en el Reglamento Delegado de la Taxonomía Climática (2021/2139/UE). **10%**

10.1. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos que constituyen la oferta económica.

Además de lo especificado, toda la información recogida en la tabla debe acompañarse de las certificaciones correspondientes o cualquier otro documento justificativo de costes (facturas proforma, presupuestos, etc.) o que acredite fehacientemente las condiciones especialmente favorables de la oferta.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

1. La persona contratista queda obligada a que el motor del tractor que se suministre cumpla con los límites de emisiones de la fase V establecidos en el Reglamento Delegado de la Comisión Europea 2016/1628 que establece los límites de emisiones de los motores de las máquinas móviles no de carretera. Esta condición se enmarca dentro de la «Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica» de la Comisión Europea, constituyendo los límites de emisiones establecidos en esta fase V una de las medidas destinadas a reducir las emisiones en uso real de contaminantes atmosféricos, tales como los contaminantes en partículas, y los precursores de ozono como los óxidos de nitrógeno (NOx) y los hidrocarburos. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la ficha técnica de homologación del vehículo entregado.

Esta condición tendrá consideración, además, de obligación de carácter esencial a los efectos del apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno.

12. SUBCONTRATACIÓN

Sí. Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Se entenderá que el contratista está obligado a realizar el suministro propiamente dicho. El marcado de los suministros, colocación, puesta en marcha, formación y cualesquiera otros aspectos que fueran necesarios para dejar el bien en estado de buen uso podrán ser subcontratados.

En caso de que el contratista opte por subcontratar alguna de las tareas susceptibles de ello, deberá cumplimentar el Anexo II-B del PCAP. Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Para llevar a cabo la subcontratación, la empresa contratista deberá presentar en sede de ejecución un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación y concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación se aplicará una penalidad del 5% del importe del subcontrato.

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

13.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Si. Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas del suministro o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
 1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
 3. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.
 4. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.
- 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso , a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se indican a continuación:
 1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
 2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
 3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.
 4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 5. Reiteración de defectos leves.
 - 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día necesario

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave que se indican a continuación:

1. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
2. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
3. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
4. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
5. Reiteración de defectos graves.

Procedimiento:

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, sin necesidad de intimación previa, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

13.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

No.

14. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web.

- Se abonará la prestación mediante un pago único tras la recepción positiva de los bienes.

15. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL. 7/2021, de 16 de noviembre.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

15.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- No reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.
- Los datos que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- No establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquélla que esté vigente durante la ejecución del contrato.

15.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

16. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este contrato no requiere el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

Las obligaciones esenciales de ejecución relacionadas con anterioridad en esta memoria justificativa: cumplimiento de los límites de emisiones de la fase V establecidos en el Reglamento Delegado de la Comisión Europea 2016/1628 y obligación de someterse a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas dos últimas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16W4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de plazos de entrega.

19. OTROS

- Se requerirá en el Anexo I documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en el clausulado del PCAP. Se indicarán, asimismo, aquellos aspectos que serán objeto de subsanación respecto de la referida documentación:
 - La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, salvo que se trate de un bien de fabricación, en cuyo caso nunca sería necesario.
 - Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado en el que se recoja la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, así como el “modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas” distinto del precio.
- Se deberá incluir también un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
- Se requiere que en el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que *“el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato”*.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación **CONTR 2026 0000199852**, “65-26SC Suministro de vehículo agrícola para ciclos formativos del 14007659 I.E.S. Galileo Galilei” (00065/ISE/2026/SC).

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/06/2026 11:47:57	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw91FHpVYTp16Wi4FGQvmv60n0R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

Cód. Artículo	Artículo	Uds	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
0661/1	TRACTOR I	1	110.000,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €
			110.000,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €

CPVs:

- **16700000-2** Tractores

Lugar de entrega del suministro: 14007659 Instituto de Educación Secundaria Galileo Galilei, sito en Calle Francisco Pizarro nº16, 14010 Córdoba.